

Doctora:  
**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez Promiscuo De Familia De Ubaté  
**E.S.D.**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 172-2021**  
**DEMANDANTE: ERIKA KATHERINE AGUDELO RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: CRISTIAN FERNEY BRAVO CHAVEZ**

**Asunto: Liquidación del Crédito.**

**JOHN ALEJANDRO BALLÉN AGUILAR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.068.344 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional **295450** del C.S.J., obrando como de apoderado especial del señor **CRISTIAN FERNEY BRAVO CHÁVEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, me permito informar lo siguiente respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante:

1. El 18 de abril de la presente anualidad se declaro infundada la excepción de pago de la obligación del proceso que se adelanta en contra de mi poderdante y se ordenó seguir adelante con la ejecución del crédito por la suma de TRES MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.020.786,00) MC/TE., entendidos así:
  - a. Cuotas alimentarias 2020: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$551.200,00)
  - b. Cuota por vestuario junio 2020: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000,00) MC/TE.
  - c. Gastos de educación año 2020 y 2021: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.310.585,00) MC/TE.
2. Mediante auto fechado del 1 de agosto de 2022 se dio traslado por el termino de tres días a la parte demandada para que formule las objeciones que considere pertinentes al estado de cuenta de la obligación pendiente.
3. Revisando la liquidación presentada por la parte demandante encuentro que los intereses por mora se han calculado por el valor total de la obligación desde el año 2020 y no cada uno de forma independiente, situación que no concordaría pues a esa fecha por ejemplo los gastos por educación del año 2021, ni siquiera se habían causado, entendiéndose que los intereses por mora se causan mes vencido.

Por lo anterior, presento ante su despacho la liquidación del crédito a la fecha para que sea analizado, y si es considerado ajustado a derecho por la honorable juez, se libre el título correspondiente a favor de la Señora **ERIKA KATHERINE AGUDELO RODRIGUEZ**, quien actúa en nombre y representación de la menor **GABRIELLA BRAVO AGUDELO**, por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.364.451,98) M/CTE.

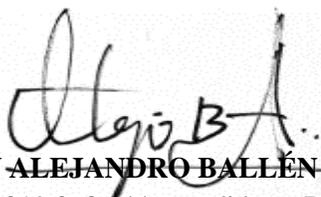
INTERESES MORATORIOS						
AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR	TASA DE INTERES	LIQUIDACION CAPITAL	TOTAL INTERESES
2020	1		0	0,50%	\$ -	\$ -
2020	2	EDUCACION	\$ 688.000,00	0,50%	\$ 688.000,00	\$ 3.440,00
2020	3		\$ 0,00	0,50%	\$ 688.000,00	\$ 3.440,00
2020	4		\$ 0,00	0,50%	\$ 688.000,00	\$ 3.440,00
2020	5	ALIMENTOS	\$ 275.600,00	0,50%	\$ 963.600,00	\$ 4.818,00
2020	6	ALIMENTOS Y VESTUARIO	\$ 434.600,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	7		\$ 0,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	8		\$ 0,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	9		\$ 0,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	10		\$ 0,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	11		\$ 0,00	0,50%	\$ 1.398.200,00	\$ 6.991,00
2020	12	EDUCACIÓN	\$ 1.112.585,50	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	1		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2020	2		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2020	3		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2020	4		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	5		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	6		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	7		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	8		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	9		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	10		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	11		\$ 0,00	0,50%	\$ 2.510.785,50	\$ 12.553,93
2021	12	EDUCACIÓN	\$ 510.000,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	1		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	2		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	3		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	4		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	5		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	6		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
2022	7		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93

2022	8		\$ 0,00	0,50%	\$ 3.020.785,50	\$ 15.103,93
<b>TOTAL CAPITAL</b>			\$ 3.020.785,50	<b>TOTAL INTERESES</b>		\$ 343.666,48
<b>TOTAL DEUDA</b>						\$ 3.364.451,98

Adicional a lo anterior, se tienen por acta del 18 de abril de 2022 que mi poderdante fue condenado en costas por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MC/TE, situación que va a ser asumida como corresponde por Ley y por lo cual, como a la fecha se le ha retenido de su salario un valor aproximado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.366.000,00) MC/TE., solicito se pague el total de la obligación, los intereses y las agencias en Derecho del dinero del depósito; consecuencia de lo anterior, solicito el levantamiento de la medida cautelar impuesta (embargo de salario), librando los oficios pertinentes dirigidos a la empresa CEA Conducir Ubate Plus S.A.S, a las centrales de riesgo, Migración Colombia y cualquier otra entidad de reporte de información con el fin de dar a conocer del levantamiento de la medida.

Finalmente, de llegar a quedar saldo a favor de mi poderdante, solicito se libre el título correspondiente.

De la señora juez con el debido respeto,



**JOHN ALEJANDRO BALLEÑ AGUILAR**  
C.C. 1.019.068.344 expedida en Bogotá D.C  
T.P. 295450 del C.S.J.